

**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE
TARAPACÁ Y CENTRO SOCIAL CULTURAL
MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE
ROCK Y MÚSICA POPULAR.**

EXENTA N° 566

IQUIQUE, 06 DICIEMBRE 2017

VISTO:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por Contraloría General de la República; Resolución N°77 de 2017 que rectifica Resolución N° 28 de 2017 que establece orden de subrogancia; lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Convenio celebrado con fecha 05 de diciembre de 2017 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Centro Social Cultural Músicos Independientes de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que en este contexto, el Consejo a través del Programa **Escuelas de Rock y Música Popular**, del Área de Fomento de la Cultura y las Artes, busca fortalecer la promoción y difusión de la música popular y moderna de bandas emergentes y consagradas de la Región de Tarapacá y del país, fomentando el profesionalismo, incentivando la asociatividad y contribuyendo a la descentralización de las escenas musicales de todo Chile.

Que en razón a lo anterior, con fecha 05 de diciembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, y el Centro Social Cultural Músicos Independientes de Tarapacá, se suscribió convenio de colaboración y traspaso de recursos públicos a objeto de financiar el **FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU 2017**, fiesta que busca dar una plataforma a las bandas chilenas, especialmente las de esta Región, a desarrollarse los días 8 Y 9 de diciembre de 2017.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Centro Social Cultural Músicos Independientes de Tarapacá, suscrito con fecha 5 de diciembre de 2017 cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA
IRASU 2017

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ

En Iquique, a 06 de diciembre del año 2017;
por una parte el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°GS.819.650-2, representada para estos efectos por su directora subrogante, doña MILENA MOLLO JACHURA, chilena, cédula nacional de identidad N°, ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "El Consejo" o "CNCA de Tarapacá", y por la otra CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ, persona jurídica de su denominación, rol único tributario número 65.109.739-8, representada legalmente por don ALBERTO GUSTAVO DÍAZ PARRA, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N°, ambos con domicilio en Paseo Baquedano N°789, comuna de Iquique, región de Tarapacá, en adelante "EL CENTRO" han acordado en celebrar, el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU 2017 REGIÓN DE TARAPACÁ

PREÁMBULO:

a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar, permitir el desarrollo de las artes y, la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, a todas las personas debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

b. Que, de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 30 de la referida ley orgánica, el Consejo detenta dentro de sus funciones apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de él, ni de relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito cultura.

c. Que, para el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones el Consejo de la Cultura debe de observar como principio básico, el de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a cultura.

d. Que, en aplicación de lo dispuesto en la partida 09 capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087 del Programa Escuelas de Rock y Música Popular Chilena y final de la Ley N° 20.981 que aprueba el presupuesto para el sector público de la nación para el año 2017, el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, posee disponibilidad presupuestaria y está facultado para financiar programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura.

e. Que en aquel sentido, el Programa Escuelas de Rock y Música Popular, contempla procesos de educación artística y gestión para músicos del territorio nacional, con el fin de fomentar el profesionalismo, incentivar la asociatividad y contribuir a la descentralización de las escenas musicales de todo Chile. En este conjunto de procesos de formación se desarrollan tres niveles para cada región: Nivel I: formación artística.

Nivel II: énfasis en procesos de formación asociativa en gestión y producción técnica.
Nivel III: caracterizado por la consolidación de un festival regional, que se sustenta en la capacidad asociativa de los músicos de la región.

f. Por lo que en razón de lo antes expuesto es que el programa Escuelas de Rock y Música Popular, dispone de los recursos dentro del ítem de Otros Gastos aprobados por la Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, Sra. Claudia Gutiérrez Carrosa, mediante Memorándum 12.1/2093, con fecha 15 de noviembre, con la finalidad de que el Consejo proceda a financiar el festival de música moderna "WILKA IRASU año 2017"; procediendo a sujetarse la cooperación y el financiamiento del evento artístico, al presente convenio de cooperación mutua y traspaso de fondos públicos.

PRIMERO: De la actividad financiada por el Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá.

El festival WILKA IRASU, es una fiesta que busca dar una plataforma a las bandas chilenas, especialmente las de esta Región, organizada por el CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ, representada por don Alberto Díaz Parra, cuya finalidad es impulsar la música alternativa regional y provincial, entendida como aquellos ritmos nuevos no comerciales, latinos, rock, folck entre otras ramas.

Este festival se va a desarrollar los días 8 y 9 de diciembre de 2017, convocando más de 10 bandas entre las locales y extranjeras, las que mostrarán sus habilidades artísticas en la comuna de Iquique.

SEGUNDO: Compromisos anexos.

El festival deberá contemplar y propiciar en su planificación e implementación de actividades los siguientes compromisos:

a. Invitación de la autoridad municipal respectiva del área de la cultura, a las actividades del proyecto.

b. Invitación a los representantes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

c. Designación de un encargado y ejecutor, para que coordine el despliegue de las actividades definidas anteriormente en el convenio, quien además, actuará como contraparte técnica en cuanto a la coordinación con la organización comunitaria y el CNCA de Tarapacá

d. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte utilizado para el centro social y cultural deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO, el cual deberá ser entregado y visado por el área de comunicaciones del CONSEJO con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la realización de la primera Actividad. De realizarse difusión en soportes de audio, deberá incorporar una frase alusiva al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, como cogestor de las actividades referidas en este convenio, en los términos y modo ya indicados y que le sean aplicables a este último tipo de soporte.

La inclusión del logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá debe ser de manera destacada. La Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de exigir y demandar hasta 1/8 de la superficie para la presencia de su imagen corporativa, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Proyecto financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

TERCERO: El objeto que se pretende financiar por el presente convenio de traspaso de recursos es el de solventar los gastos de producción técnica respecto a amplificación e iluminación, además de la cancelación de honorarios de un productor artístico, cuyo desglose es el siguiente:

Ítem	Monto	Forma de rendición
OPERACIONES: Producción Técnica	\$4.522.000	Mediante factura afecta a IVA de una empresa productora, que tribute en primera categoría, adjuntando verificadores tales como Fotografías del servicio. Se debe presentar transferencia electrónica u otro medio semejante que compruebe que los servicios han sido pagados.
HONORARIOS: Productor Artístico	\$1.288.000	Mediante Boleta de honorarios, transferencia electrónica que respalde el pago de los servicios prestados o recepción conforme de pago.

Los montos de cada ítem (honorarios y operación), deben ser respetados para la ejecución de sus montos totales.

Todas las boletas de honorarios y facturas, deben venir a nombre del ejecutor Para este caso es "CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ", invocando además el nombre del proyecto "FESTIVAL INTERNACIONAL WILKA IRASU 2017" y el número de la resolución que aprueba el convenio.

CUARTO: Que conforme al proyecto descrito en el Memorandum 12.1/2093, con fecha 15 de Noviembre de 2017, que autoriza los recursos disponibles para la región, en el ítem Otros Gastos; EL CONSEJO procederá al traspaso de fondos, al CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ, a fin de que financie los gastos de producción técnica respecto a amplificación e iluminación, además de la cancelación de honorarios de un productor artístico, bajo los siguientes ítems de trabajo:

PROGRAMA	ESCUELAS DE ROCK Y MÚSICA POPULAR 2017.
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU 2017
PRESUPUESTO 2016	\$ 5.810.000.- (cinco millones ochocientos diez mil pesos), bajo la condición de que sean regionalizados los recursos de conformidad a la ley N° 20.981. Y rendido

	conforme a la RES. Nº 30/2015
TIEMPO DE EJECUCIÓN	8 y 9 de diciembre de 2017, o hasta su completa ejecución y pagos de gastos.
COBERTURA	Comuna de Iquique.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL FINANCIAMIENTO.	<ul style="list-style-type: none"> - OPERACIONES: Pago de producción técnica - HONORARIOS: Pago de Producción artística
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA	Milena Mollo Jachura
UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE	Fomento de la Cultura y las Artes

CUARTO: Los objetivos que se pretenden con la ejecución de las actividades financiadas con recursos del Programa Escuelas de Rock y Música Popular, son:
Objetivo General: Fortalecer la promoción y difusión de la música popular y moderna de bandas emergentes y consagradas de la Región de Tarapacá y del país.
Objetivos Específicos: Potenciar a los gestores culturales de la Provincia de Iquique, en la persecución de objetivos culturales y artísticos.

QUINTO: Que respecto del financiamiento, éste se realizará mediante los aportes directos que haga el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes de la región de Tarapacá por un monto total de \$5.810.000.- (cinco millones ochocientos diez mil pesos) para el proyecto cultural "FESTIVAL WILKA IRASU", a llevarse a cabo los días 8 y 9 de diciembre de 2017. Estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos e informados a la brevedad por el centro social y cultural, una vez tramitado la resolución que aprueba el presente convenio.

SÉXTO: De las rendiciones de cuentas por parte del CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ

EL CENTRO, deberá informar debidamente de todos los gastos, mediante la concreción de los objetivos planteados en el marco de la ejecución del proyecto "FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU", comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados, y a disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMO: De la supervisión del convenio.

EL CENTRO, deberá nombrar a un encargado técnico, que se encargará de coordinar y supervisar en conjunto con los equipos profesionales que determine el Consejo de la Cultura, la ejecución técnica y financiera de los traspasos de fondos. A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se trasfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos. El Centro se compromete a nombrar en el plazo de 05 días a un(a) encargado (a), delegando facultades suficientes para coordinar, representar, comprometer, adquirir, los fondos que le han sido traspasados.

OCTAVO: De la entrega de estados de avances.

**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

1. Sin perjuicio de lo que regula la Res. Ex. N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, El Centro deberá emitir un informe final técnico y financiero.
2. El informe de carácter técnico, deberá indicar la programación de actividades referidas. Este informe contemplará la descripción de los productos logrados en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio.
3. El informe financiero deberá ser entregado según planilla entregada por el CNCA que deberá incluir todos los gastos sin excepción de los ítems, que se encuentran asociados al presupuesto entregado, este informe de carácter financiero señalará la forma en cómo se financiaron e implementaron las actividades.
4. Los informes referidos anteriormente, deberán entregarse en la Oficina de Partes, del CRCA de Tarapacá dirigido al Encargado del programa ESCUELAS DE ROCK Y MÚSICA POPULAR impreso y en formato digital a través de un pendrive.
5. Cada día de actividad debe ser acreditada con medios verificadores: fotografías y videos, en formato digital.

NOVENO: Tiempo de ejecución de los recursos.

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de DOS días, 8 y 9 de diciembre de 2017, sin perjuicio de esto, el tiempo estimado para la ejecución total del proyecto, rendición de cuentas y entrega de informes, de conformidad a los considerando sexto y octavo de este convenio, es de sesenta días desde que se lleven a cabo dichas actividades. Una vez que el Centro ejecute y de cumplimiento satisfactoriamente a la entrega de informes y rendición de cuentas de conformidad a la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República, el Consejo emitirá la respectiva resolución que así lo declare.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía de oportuno cumplimiento de financiamiento de proyecto cultural.

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción de convenio, el encargado de ejecución de proyecto, deberá de presentar una garantía que diga relación con oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero y cuarto del convenio, pagadera a la vista a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, fianza bancaria, una Póliza de Seguros, Vale Vista o un Certificado de Fianza, pagaré, letra de cambio a un plazo de la vista, endosables al portador, por un monto equivalente al valor total del contrato, y con carácter irrevocable.

En el texto de la garantía, se deberá consignar que está tomada por concepto de "garantía de oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio", contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del convenio, pudiendo ser renovada a requerimiento del Consejo, y devuelta a la persona jurídica siempre que haya certificado el término y total cumplimiento del contrato del encargado de la unidad solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Iquique.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio, se otorga en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, quedando dos en poder del CENTRO y dos en poder del CRCA TARAPACÁ.

DÉCIMO CUARTO: La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña MILENA MOLLO JACHURA, directora Subrogante del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en Resolución N°77 de 2017 que rectifica Resolución N° 28 de 2017 que establece orden de subrogantica, y Resolución N°268 del 2015 que entrega facultades a los Directores Regionales. La personería de don ALBERTO DÍAZ PARRA, para representar a CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ, consta en Registro N° 0927 de 2016, emitido por la Secretaría Municipal de Iquique con fecha 9 de diciembre de 2016. Que ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes

MILENA MOLLO JACHURA, por
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES TARAPACÁ.

ALBERTO DÍAZ PARRA por
CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS
INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MILENA MOLLO JACHURA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ (S)
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Área de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Oficina de partes